 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R -GA - 001 Fecha Aprobación: 12-12-2016 Versión: 1
	ACTA DE PLENARIA	Página: 1 de 9

ACTA No. 034
(05 de mayo 2023)

CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE DUITAMA, REALIZADA EL DÍA CINCO (05) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

En la ciudad de Duitama a los cinco (05) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023), siendo la siete y veintinueve minutos de la mañana (7:29 a.m.), se reunió el Honorable Concejo Municipal de Duitama, según convocatoria hecha a los Honorables Concejales, por parte del presidente de la Corporación.

El H.C. JOSÉ JULIÁN CHÍA MATAALLANA, Presidente de la Corporación, presenta un cordial saludo a los asistentes; seguidamente solicita a la secretaria hacer lectura del orden del día.

ORDEN DEL DÍA

1º. ORACIÓN

2º. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

3º. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

4º. HIMNO A DUITAMA

5º. PROYECTO DE ACUERDO PARA SEGUNDO DEBATE: PROYECTO DE ACUERDO No. 002 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DUITAMA BOYACÁ

6º. LECTURA DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES

7º. PROPOSICIONES

8º. ASUNTOS VARIOS

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1º. ORACIÓN

El H.C. RONALD FRANCCESCO PUENTES LEÓN, eleva la oración al Todopoderoso.

2º. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM.

Por Secretaría se hace el llamado a lista, verificándose la presencia de los siguientes Concejales:

CHÍA MATAALLANA JOSÉ JULIÁN
FIGUEROA CORDÓN LUIS ALIRIO
FLECHAS GÓMEZ WILLIAM
GARCÍA RUBIO JULIAN DAVID
PUENTES LEÓN RONALD FRANCCESCO
RODRÍGUEZ SIERRA HÉCTOR JULIO


Por Secretaria se informa que el H.C. Marco Alonso Rincon, presento excusa ya que no puede asistir a la sesión de la fecha.

Por secretaria se informa que se encuentran presentes seis (6) Honorables Concejales por lo tanto existe quórum deliberatorio.

3º. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

La presidencia decreta un receso de cinco (5) minutos.

ACTA No. 034	FECHA: 05 DE MAYO DE 2023
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: CAMILO ANDRÉS RUBIANO DELGADILLO	REVISÓ: ELIZABETH BECERRA RIVERA

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R -GA - 001 Fecha Aprobación: 12-12-2016 Versión: 1
	ACTA DE PLENARIA	Página: 2 de 9

La presidencia levanta el receso y somete a votación el orden del día leído.
La presidencia pregunta a los Honorables Concejales si aprueban el orden del día.

Es aprobado.

En este punto del orden del día por Secretaria se registra el ingreso al recinto de los Honorables Concejales, Centeno Agudelo Héctor Mateo, Puerto Medina Omar James, Salcedo López Julio Enrique.

4°. HIMNO A DUITAMA

Se da por recibido el Himno a Duitama.

5°. PROYECTO DE ACUERDO PARA SEGUNDO DEBATE:

PROYECTO DE ACUERDO No. 002 de 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DUITAMA BOYACÁ”.

Por Secretaria se registra el ingreso al recinto de los Honorables Concejales, Castillo Niño Doris Yolanda, Pinzón Cardozo Segundo.

Por Secretaria se informa que en el día de ayer quedaron en la aprobación del Artículo No 33°, continúan con el Artículo No 34° del Reglamento Interno del Concejo Municipal.

La presidencia manifiesta que se va a continuar con el estudio del Proyecto de Acuerdo.

Por Secretaria se registra el ingreso al recinto de los Honorables Concejales Albarracín Vásquez Christian Gabriel, Rodríguez Romero Hernán Danilo, Torres Tobito Carlos Enrique.

Por Secretaria se da lectura al ARTICULO 34°. POSESIÓN DE LA MESA DIRECTIVA.

Por Secretaria se informa que ha sido leído el Artículo 34°. Posesión de la Mesa Directiva.

Por Secretaria se registra el ingreso del H.C. Higuera Morales William Rene.

La presidencia solicita al Concejal William Rene Higuera para que asuma la presidencia mientras sale hacer una diligencia por cinco minutos.

La Señorita Secretaria informa al H.C. William Rene Higuera que están en la discusión del Artículo 34°, el cual fue leído es para someterlo a votación.

La presidencia encargada pregunta a los Honorables Concejales si aprueban el artículo 34°.Posesión de la Mesa Directiva.

El presidente pone en consideración y abre la discusión del ARTICULO 34°. POSESIÓN DE LA MESA DIRECTIVA.


El H.C. CHRISTIAN GABRIEL ALBARRACÍN VÁSQUEZ: manifiesta que quiere hacer una sugerencia al artículo en el siguiente sentido: dice que se posesionará el dos (2) de enero la Mesa Directiva, no sabe si exista la posibilidad si de pronto se pueda ampliar un poco más el tiempo, que sea hasta el cuatro (4) de enero, o los primeros cinco (5) días, porque el dos de enero ya lo está obligando a que se tiene que posicionar según el reglamento ese día, son ejemplos válidos.

La presidencia somete a votación la proposición presentada por el H.C. CHRISTIAN GABRIEL ALBARRACÍN.

La Presidencia pone en consideración y abre la discusión a la proposición presentada por el Honorable Concejal CHRISTIAN GABRIEL ALBARRACÍN VÁSQUEZ.

El H.C. CHRISTIAN GABRIEL ALBARRACÍN VÁSQUEZ, manifiesta que la proposición que presenta sobre la sugerencia que hace al ARTICULO 34°. POSESIÓN DE LA MESA DIRECTIVA: quedará de la siguiente manera:

ACTA No. 034	FECHA: 05 DE MAYO DE 2023
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: CAMILO ANDRÉS RUBIANO DELGADILLO	REVISÓ: ELIZABETH BECERRA RIVERA

 <p>Concejo Municipal de Duitama Boyacá</p>	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R-GA - 001
		Fecha Aprobación: 12-12-2016
	ACTA DE PLENARIA	Versión: 1
		Página: 3 de 9

En cuanto ya no se posesionen el día dos (2) de enero, sino que se dé un plazo para que se posesionen el día dos (2) de enero, sino que se dé un plazo los primeros diez (10) días del mes de enero para que la Mesa directiva se posesione.

La presidencia pregunta a los Honorables Concejales si aprueban la proposición presentada por el H.C. CHRISTIAN GABRIEL ALBARRACÍN.

Quedando el **ARTICULO 34°. POSESIÓN DE LA MESA DIRECTIVA.**

ARTICULO 34°. POSESIÓN DE LA MESA DIRECTIVA. La Mesa Directiva elegida para el primer año del periodo Constitucional del Concejo Municipal, tomará posesión en la misma fecha de su elección, mientras las Mesas Directivas elegidas para los siguientes años de dicho periodo constitucional se posesionarán dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año siguiente a su elección. En el acto de posesión cada uno de los dignatarios prestara juramento en los siguientes términos:

“Juro a Dios y prometo al pueblo, cumplir fielmente la constitución, las leyes de la República, las Ordenanzas Departamentales y los Acuerdos Municipales Vigentes”.

La Secretaria da lectura al **ARTICULO 35°. NOMBRAMIENTO AD HOC.**

Por Secretaria se da lectura al **PARÁGRAFO. FALTA DEL PRESIDENTE.**

Por Secretaria se informa que ha sido leído el **ARTICULO 35°. NOMBRAMIENTO AD HOC, junto con su único PARÁGRAFO.**

El H.C. WILLIAM FLECHAS GÓMEZ, le parece que se está leyendo mal el Articulado ya que el día de ayer se adiciono un nuevo artículo, por consiguiente, el anterior Artículo seria el 35° y este sería el Artículo 36°, de manera que el que se aprobó como Artículo 34° y el Artículo 33° antes sería el Artículo 34°, 35° y 36°.

El H.C. JULIAN DAVID GARCÍA RUBIO: expresa que iba a mencionar lo mismo, iban en el Artículo 29°, luego aprobaron la proposición del Concejal Luis Alirio Figueroa de las Sesiones Extraordinarias quedando el Artículo 30°. Después el Artículo 30° era el Artículo 31°, el 31° era el Artículo 32°, y en adelante se adiciona el número, entonces el anterior que aprobaron el Artículo 34° pasaría a ser el Artículo 35° y este que están discutiendo sería el Artículo 36.

El H.C. JULIAN DAVID GARCÍA, hace una sugerencia, es que en el Artículo 36°, NOMBRAMIENTO AD HOC, queden dos PARÁGRAFOS, el artículo 36 en discusión, con relación al nombramiento Ad hoc, que queden dos Parágrafos; el primero que habla de faltas del Presidente y hace referencia a la falta absoluta.

El Segundo Parágrafo, el segundo Parágrafo, sería el de las faltas temporales, porque hace referencia ya no a la falta absoluta sino a las faltas temporales. Esta es la proposición que presenta por lo demás, cree que no hay ningún problema, entonces quedaría:

ARTICULO 36°. NOMBRAMIENTO AD HOC.

Parágrafo Primero: Las faltas del Presidente.

Parágrafo Segundo: Las faltas Temporales.

El H.C. OMAR JAMES PUERTO, quiere presentar una proposición en el sentido de incluir el término y Vicepresidente, en el parágrafo porque únicamente se habla de faltas al Presidente y revisando el proyecto no encuentra al Vicepresidente, en el Parágrafo Primero y Vicepresidente.


El H.C. WILLIAM RENE HIGUERA, pregunta a los Honorables Concejales si aprueban la proposición presentada por el Concejal Julián García.

Es aprobada por unanimidad.

La presidencia pregunta a los Honorables Concejales si aprueban la proposición presentada por el Concejal Omar James Puerto.

Es aprobada por unanimidad.

ACTA No. 034	FECHA: 05 DE MAYO DE 2023
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: CAMILO ANDRÉS RUBIANO DELGADILLO	REVISÓ: ELIZABETH BECERRA RIVERA

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R -GA - 001
		Fecha Aprobación: 12-12-2016 Versión: 1
ACTA DE PLENARIA		Página: 4 de 9

La Presidencia pregunta a los Honorables Concejales si aprueban el ARTICULO 36°. NOMBRAMIENTO AD HOC. Junto con sus dos Parágrafos.

Es aprobado por unanimidad.

La Secretaria da lectura al **ARTICULO 37°. FUNCIONES DE LA MESA DIRECTIVA**. La Mesa Directiva, tiene las siguientes funciones:

Por Secretaria se informa que ha sido leído el Artículo 37°. Funciones de la Mesa Directiva.

El H.C. SEGUNDO PINZON CARDOZO, expresa que este Artículo de la Mesa Directiva y tomándose de otros aspectos, es retomar que el Concejo Municipal anteriormente los proyectos de acuerdo ya aprobados los firmaban los tres integrantes de la Mesa Directiva, más la Secretaria General. Actualmente, con el reglamento que se expidió en el año 2019 solo pasó esa competencia que los firmara el Presidente y la Secretaria General y acá están retomando nuevamente que los acuerdos los debe firmar la Mesa Directiva junto con la Secretaria General, esta es una de las modificaciones que se inserta como antes.

El H.C. OMAR JAMES PUERTO, expresa, que, como ponente el Concejal Segundo Pinzón, sugiere que en el Artículo 37°, Numeral 8, quede un parágrafo, un inciso los abogados saben cuál que indique que previa solicitud del Consejo de Juventudes.

La presidencia pone en consideración y aprobación de los Honorables Concejales la proposición presentada por el H.C. OMAR JAMES PUERTO MEDINA, al Artículo 37°. Funciones de la Mesa Directiva. Numeral 8°, con las modificaciones presentadas.

Es aprobada por Unanimidad.

La presidencia solicita a la Secretaria continuar con la lectura el siguiente artículo.

Por Secretaria se da lectura al **ARTICULO 38°. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONCEJO**.

Por Secretaria se informa que ha sido leído el Artículo 38°. Funciones del Presidente del Concejo.

El H.C. WILLIAM FLECHAS GÓMEZ, manifiesta a la presidencia y ponente que quiere hacer una observación al artículo, precisamente lo quiere hacer en virtud de lo que viene ocurriendo en la Corporación Concejo Municipal desde el mes de agosto del año inmediatamente anterior, hay una función que está contemplada aquí en el numeral 9° que dice: "Declarar mediante acto administrativo las vacaciones temporales y absolutas de los Concejales, Ley 136 de 1994, Artículo 54°, 59°, 60° y 61°, Constitución Política Artículo 134°.

Manifiesta que con todo respeto hay que colocar la función del Artículo 61°, Casuales de destitución, porque esta es una función mediante acto administrativo, que ocurre..., la 60, suspensión provisional de la elección, esa depende de una Sentencia, pero la del Artículo 61° la Ley 136, si corresponde al presidente.

Adicionalmente a eso, la ausencia forzosa e involuntaria y otras que están aquí no tienen mucho que ver con el asunto.


Que dice el Artículo 61° de la Ley 134 de la Ley 136% de 1994. Causales de Destitución. Son causales específicas de destitución de los Concejales las siguientes: La no incorporación injustificada del ejercicio de sus funciones después del vencimiento de una licencia o suspensión o de la cesación de las circunstancias que originaron la incapacidad legal física transitoria, ... después dice:

b. El haber proferido en su contra Sentencia, ese es el caso en que la jurisdicción ordene.

c. La inasistencia de un mínimo de periodo de sesiones a más de tres (3) sesiones plenarias, en las que voten proyectos de acuerdo sin que medie fuerza mayor.

Nosotros tenemos un vacío que no es vacío porque en el reglamento existía, pero no se ha aplicado esa función ni por Junta Directiva anterior ni por junta directiva o presidencia actual, nosotros conocemos el caso de nuestro compañero de la U y el Consejo no se ha pronunciado ni tampoco ha emitido un acto administrativo ni siquiera colocando en conocimiento a los Entes de Control ni de la Registradora ni del partido la vacancia definitiva del cargo lo cual debe quedar aquí subsumido en esas funciones y para esto le gustaría que hicieran un alto en el camino y analicen como puede quedar esa función porque realmente hoy..., somos vergüenza para Duitama y hoy no les han dejado a nosotros nombre ni nos han dejado de verdad en donde quiera que vamos dignidad por esa circunstancia, entonces a él si le parece que lo tienen que revisar bien porque esa

ACTA No. 034	FECHA: 05 DE MAYO DE 2023
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: CAMILO ANDRÉS RUBIANO DELGADILLO	REVISÓ: ELIZABETH BECERRA RIVERA

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R-GA - 001 Fecha Aprobación: 12-12-2016 Versión: 1
	ACTA DE PLENARIA	Página: 5 de 9

función no debería quedar subsumida de esta manera como está en el numeral 9°, sino que deberían de manera clara porque estamos a donde voy..., están hablando de vacaciones temporales y absolutas pero es que hay unas vacaciones que son por unas cosas y otras que son de destitución, entonces la del Artículo 61°, deberían abrirla en un numeral que este aparte en donde se diga: *"Declarar la destitución por las causales establecidas en el Artículo 61° de la Ley 136 de 1994"*.

Si lo tienen a bien, le gustaría separar esa función que quedará taxativa para que se le pueda dar cumplimiento, aunque hoy se encuentra reitera en el reglamento y no se le ha dado cumplimiento, "Ojo con eso Señor Presidente, pueden estar incurriendo en una omisión en el cumplimiento de funciones, por omisión a la constitución y la Ley". De manera que le parece grave porque el Concejo no está completo al día de hoy y han guardado total silencio. Esa era su observación.

La presidencia encargada, H.C. WILLIAM RENE HIGUERA, manifiesta que teniendo en cuenta y con toda la claridad que usted lo dice Concejal, ven que es una proposición muy bien realizada, no sabe si ya la tiene bien redactada o si la analizan.

El H.C. JULIO ENRIQUE SALCEDO, manifiesta que desde luego que tocan este tema y a propósito de lo que ocurre en la Corporación le parece que el Honorable Concejal William Flechas no solamente habla de una precisa corrección al reglamento, sino que también advierte la responsabilidad que puede tener la Mesa Directiva la Corporación, no los Concejales y ahí está advirtiendo de pronto un llamado de atención y desde luego que vale la pena analizar este tema para definir las precisas decisiones que se deben tomar al respecto de los Concejales que dadas las circunstancias ya anunciadas por el Honorable Concejales se puedan presentar, Señor Presidente es su es su inquietud.


El H.C. OMAR JAMES PUERTO, expresa que, para no enredarse tanto, le gustaría que con su venia sometiera a votación la proposición del Concejal Flechas y él ya presenta la suya.

El H.C. JULIÁN DAVID GARCÍA, dice que, por supuesto está de acuerdo con la proposición, pero obviamente tiene algunas dudas jurídicas, pregunta al Concejal William si el Artículo 61° de la ley que menciona la Ley 136 de 1994, menciona y obviamente hace referencia a las causales de destitución, a él le queda la duda Concejal Autor, pregunta, si esa, si es una función de la Mesa Directiva., porque digamos, al final de dicho artículo que dice: "La aplicación de las sanciones de destitución y suspensión de un Concejal serán Decretadas por la Procuraduría General de la Nación", y son competencias donde la Procuradora salió a decir que aún eran competencia de la Procuraduría y una vez quede en firme esa decisión en la Procuraduría serán informadas al Presidente y el Presidente hará lo de su competencia. Entonces para no tener problemas, hay que mirar el tema de la redacción porque obviamente y lo que si cree y obviamente la proposición del Concejal William digamos que tiene una muy buena intención es que una vez ocurra esta situación que ya h faltado a tres creemos que ha faltado a cinco plenarios en las que se han votado proyectos de acuerdo lo que si debe ser la Mesa Directiva que es lo que debe de quedar es que se informe a la Procuraduría General de la Nación, que es lo que cree que no se ha hecho, están en el Artículo de las funciones de la presidencia, lo que si debe ser y debe ser la salida a la proposición es que una vez se cumpla esa condición y lo que si debe hacer la Mesa Directiva es que informe a la Procuraduría General para que esta arranque todo el proceso disciplinario.

El H.C. WILLIAM FLECHAS, dice que en efecto tiene toda la razón el Concejal García, entonces van a lo siguiente, declarar mediante acto administrativo las vacaciones temporales o absolutas si es responsabilidad del Presidente que tampoco se ha dado hasta el momento, en esa acotación que usted hace muy precisa, además, debe quedar de la siguiente manera: ***"Comunicar a la Procuraduría General de la Nación, competente las causales de destitución que surjan frente a un Concejal de conformidad con el Artículo 61° de la Ley 136 de 1994"***.

La Presidencia agradece al Concejal Flechas y concede la palabra al H.C. LUIS ALIRIO FIGUEROA, manifiesta que le parece que están muy enredados en este tema, lo que tiene entendido es que una cosa muy diferente es la función disciplinaria y otra muy diferente ya cuando hay un acto doloso un acto que está en manos de los entes de control y ojo, acá hay una cosa que hay que tener en cuenta, no es abogado, pero la práctica que se ha visto es otra, el caso que se ha visto es el de Gustavo Petro, cuando lo destituyeron de la Alcaldía de Bogotá, el tipo acudió a la Corte Internacional de Derechos Humanos y le no señor ustedes están cometiendo un error, porque una persona, una no puede quitarle los derechos políticos a una persona que ha sido elegida por voto popular y eso está sobre la mesa todavía, eso no lo han borrado, inclusive eso lo trato de solicitar en su demanda Constanza Ramirez y le echaron eso atrás, pero lo que quiere decirle a los entes y no quiere y por eso quería decir desde ayer, que este proyecto de acuerdo lo debían de archivar, pero para eso están aquí y aquí los citaron fue para estudiar ese proyecto de acuerdo y los invita es a tener cuidado en eso que no de pronto terminen es embarrándola, hay una cosa que también hay que tener en cuenta nosotros llevamos ya casi un año tratando y gastando sesiones en un proyecto de acuerdo como este y le parece que están en un hierro grande y eso les puede causar una acción disciplinaria, ojalá no pase nada, tiene claro que

ACTA No. 034	FECHA: 05 DE MAYO DE 2023
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: CAMILO ANDRÉS RUBIANO DELGADILLO	REVISÓ: ELIZABETH BECERRA RIVERA

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R -GA - 001 Fecha Aprobación: 12-12-2016 Versión: 1
	ACTA DE PLENARIA	Página: 6 de 9

en las actuaciones de los Servidores Públicos hasta cuando medie un denuncia la Procuraduría y los entes de control hacen presencia, el resto no, entonces hay que tener en cuenta eso, él al fin y al cabo si quieren apruébenlo, no le interesa, no me afana nada de esas cosas, pero si cree y sobre todo las personas que quieren continuar y seguir la carrera política tienen que tener cuidado en eso, cree que un Reglamento de un Concejo no deben de estar al querer de una o dos personas, debe estar sujeto totalmente a la ley y para eso está la ley, por eso dice que hay que hacer claridad lo que es jurídico y lo que es disciplinario, lo disciplinario la Procuraduría es la que los disciplina a ellos y la parte disciplinaria se puede convertir en jurídico cuando ese acto disciplinario suyo cometió un error, si va contra la ley y lo disciplinario es que usted tiene que asistir al Concejo y no asistió, sin causa justa, es una cuestión disciplinaria, el caso más popular que están tratando el caso de Pablo Santiago, es un caso que no es disciplinario es un caso jurídico penal, es disciplinario en qué sentido que la Procuraduría pueda avocar y lo que tiene entendido no sabe cómo esté ese tema, pero lo que tiene entendido es que en estos momentos el caso de Pablo Santiago lo tienen los entes de control, la Fiscalía y ellos no han abocado ningún fallo al respecto, entonces ahí hay una duplicidad, por lo menos para el él hay una duda grandísima en eso y es donde los invita a tener un poco de cuidado, por lo Demás ustedes verán.

El H.C WILLIAM FLECHAS, si bien es cierto conocen el caso de nuestro actual Presidente que dio mucho revuelo en la Corte Penal e Internacional, bueno en la Corte Interamericana, lo cierto es que para no ir tan lejos el Artículo 61° de la Ley 136 tiene taxativamente cuales son las causales de destitución y les dicen quienes tienen la competencia, pero como se entera la Procuraduría si el Señor Presidente que es el que lidera la Corporación y la representa no le comunica cuales son las causales de esa destitución y en cuanto tiene que ver con los procesos penales o de la Contraloría pues ahí hay otras causales que dice que mediante sentencia judicial, hay dice específicamente las causales pero esa de la inasistencia a las sesiones tiene una sola responsabilidad, que es del presidente, lo puede hacer cualquier ciudadano en Colombia, pero dentro de la Corporación quién dirige el debate y quien tiene la asistencia de los Concejales es el Presidente, de manera quiere que esto lo tengan claro porque esa es una situación que está haya y en el reglamento anterior estaba, pero entonces no por esto van a decir que no existe falta disciplinaria de Pablo Santiago porque tiene problemas penales, no, el asunto penal es totalmente diferente a la causal que se está invocando para comunicar a los entes de control y el tema de nuestro Presidente Petro que se suponía que porque había revocado una decisión de la Procuraduría en su momento, por haber sido juzgado por la Procuraduría y destituido ya revivió las facultades de la Procuraduría desde el año inmediatamente anterior cuando la Corte Constitucional devolvió esas facultades a la Procuraduría; de manera que eso ya está decantado y esa sentencia solamente surtió efecto inter partes que era para el caso específico de nuestro actual Presidente lo demás sigue funcionando igual, esa era su acotación.


El H.C. SEGUNDO PINZÓN, frente al debate que surge frente al Literal 9, o sea para él este literal está muy bien, en qué sentido, que efectivamente debe motivarse un acto administrativo en el Concejo donde genera la vacancia temporal o absoluta para él poder dar trámite a posesionar un nuevo integrante, ahí que es lo que dice la norma, habla de muchos casos específicos, uno, cuando hay un sentencia que declaro la pérdida de investidura de un compañero eso lo notifica el Concejo y el Presidente tiene que sacar el acto administrativo tomando esa sentencia declarando la vacancia absoluta para llamar al siguiente de la lista, así mismo pasa con la muerte de un compañero, independientemente que exista el certificado de defunción tiene que el presidente sacar el acto administrativo declarando esa vacancia absoluta para llamar al siguiente y notificar a la registradora, para él cree es claro el literal 9 y no debe incluirse nada mas donde debe de declarar mediante acto administrativo las vacancias temporales y absolutas de los Concejales tal como está previsto en la Ley 136, incluyen ese literal 9 que anteriormente mencionaba su compañero William Flechas pues si se pueden estar extralimitando porque él no puede generar un acto administrativo porque esa no es la finalidad del Concejo para eso lo tienen otros entes que es la Procuraduría y la Fiscalía en este caso, lo único que puede hacer el Presidente es que emita el Acto Administrativo de la vacancia, más no de la destitución, creería él que es clara la norma.

La presidencia pone a consideración y a votación la proposición realizada por el Honorable Concejal William Flechas Gómez. La Presidencia sigue con la discusión de la proposición presentada, pregunta a los Honorables Concejales si aprueban la proposición presentada por el H.C. WILLIAM FLECHAS GÓMEZ.

La presidencia llama a lista a los Honorables Concejales para la votación a la proposición presentada por el H.C. William Flechas Gómez.

CENTENO AGUDELO HÉCTOR MATEO	Negativo
RODRÍGUEZ ROMERO HERNÁN DANILO	Positivo
GARCÍA RUBIO JULIÁN DAVID	Negativo
SALCEDO LÓPEZ JULIO ENRIQUE	Negativo
PUERTO MEDINA OMAR JAMES	Negativo
RODRÍGUEZ SIERRA HÉCTOR JULIO	Negativo
FIGUEROA CORDÓN LUIS ALIRIO	Negativo

ACTA No. 034	FECHA: 05 DE MAYO DE 2023
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: CAMILO ANDRÉS RUBIANO DELGADILLO	REVISÓ: ELIZABETH BECERRA RIVERA

 <p>Concejo Municipal de Duitama Boyacá</p>	<p>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014</p>	<p>Código: CM-R -GA - 001 Fecha Aprobación: 12-12-2016 Versión: 1</p>
	<p>ACTA DE PLENARIA</p>	<p>Página: 7 de 9</p>

La presidencia informa que no ha sido aprobada la proposición, presentada por el H.C. William Flechas Gómez.

La presidencia pregunta a los Honorables Concejales si aprueban el Artículo No 38°. FUNCIONES DEL PRESIDENTE.

El H.C. JULIAN DAVID GARCÍA, aclara, que como menciona el Concejal William Flechas no fue muy concreto con la proposición, pero en el fondo nosotros sabemos a qué se refiere, haría una nueva proposición Señor Presidente para que se incluya dentro de las funciones del presidente haciendo referencia a este tema que quedaría de la siguiente manera:

"Informar a la Procuraduría General de la Nación acerca de la inasistencia de un Concejal, dice que no está seguro si son tres o cinco, de la inasistencia para la causal de inhabilidad y de ahí dependería el número, informar a la Procuraduría General o a los entes de control acerca de la inasistencia de los Concejales de más de tres (3) sesiones plenarias en las que se voten proyectos de acuerdo sin que fuerce una réplica sin que medie fuerza mayor, ahí depende es el número.

Interpela el H.C. OMAR JAMES PUERTO manifestando que la Ley 2200 del 2022 dice que son seis (6), entonces por analogía les toca aplicar los seis veinte veintidós artículos, 60m numeral segundo.

La presidencia pregunta al Concejal Julián García si ya tiene clara la proposición.

El H.C. OMAR JAMES, propone agregar lo siguiente a la proposición que presenta el Concejal Julián y al tema del numeral 10, la ley dice que son seis (6), un reglamento no puede quedar en contravía a la ley la ley 2200 del 2022 dice que son seis (6) sesiones.

El H.C. LUIS ALIRIO FIGUEROA, expresa que se tiene que hacer claridad en una cosa, es lo siguiente, es que ...,

La presidencia decreta un receso de cinco minutos.

Asume la presidencia el H.C. JOSE JULIAN CHÍA MATALLANA, levanta el receso, manifiesta que el Concejal Tobito va presentar una proposición.

El H.C. CARLOS ENRIQUE TOBITO, presenta la proposición en el sentido de suspender el debate del día de hoy.

La presidencia somete a consideración la proposición presentada en el sentido de suspender el debate. Sigue abierta la proposición presentada por el Concejal Tobito. Cierra la discusión. Pregunta a los Honorables Concejales si aprueban la proposición presentada por el Concejal Tobito en el sentido de suspender el debate. Siendo aprobado por mayoría.

Solicita a la Señorita Secretaria continuar con el siguiente punto del orden del día.

6°. LECTURA DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES

Por Secretaría se informa que existe correspondencia radicada.


Por Secretaria se da lectura a oficio enviado por la Secretaría de Educación ELSA MARLEN MANRIQUE PULGAR, dirigida al señor Presidente del Concejo solicitud aplazamiento Control Político. Firma la Secretaria de Educación.

La Presidencia manifiesta que el Reglamento Interno no permite realizar este tipo de aplazamientos por estas causas la presidencia oficio a la Doctora, indicándole que ese no es un motivo valido para ausentarse del debate; por lo cual, la citación sigue en firme, la respuesta la pueden pedir en la Secretaria General.

Los Honorables concejales piden dar lectura a la respuesta.

Respectada Doctora, de acuerdo a su solicitud de aplazamiento a la sesión de Control Político, programada para el día ocho (8) de mayo del 2023. Me permito manifestarle que la causal de su petición no está inmersa en el Reglamento Interno del Concejo Municipal toda vez que para aceptar toda esta clase de aplazamientos se debe de argumentar en uno o varios de los siguientes motivos:

<p>ACTA No. 034</p>	<p>FECHA: 05 DE MAYO DE 2023</p>
<p>TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: CAMILO ANDRÉS RUBIANO DELGADILLO</p>	<p>REVISÓ: ELIZABETH BECERRA RIVERA</p>

 Concejo Municipal de Duitama Boyacá	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014	Código: CM-R –GA - 001 Fecha Aprobación: 12-12-2016 Versión: 1
	ACTA DE PLENARIA	Página: 8 de 9

Artículo 86°, cumplimiento a una citación. Se entiende por justa causa para que un funcionario no asista a la citación, la calamidad pública o doméstica, la grave perturbación del orden público, la enfermedad de vida certificada, las comisiones de servicios y los periodos legales de vacaciones.

Teniendo en cuenta que ninguna de las causales antes enunciadas en su comunicado esta prevista en el Artículo 86° del Reglamento de esta Corporación, no obra su petición y por lo tanto sigue en pie la citación a su dependencia radicada el 2 de mayo del año que avanza producto de la proposición presentada por la Bancada del Partido Cambio Radical la cual fue aprobada por la plenaria.

La presidencia manifiesta que una vez leída la respuesta que se le dio a la Secretaria de Educación, son los documentos para lo pertinente.

La presidencia pregunta a la Secretaria si existe más correspondencia.

Por Secretaria se informa que el H.C. SEGUNDO PINZÓN CARDOZO, radico un proyecto de acuerdo, "Por el cual se crea la Junta de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Duitama JUMPROBAN y se dictan otras disposiciones", radica el proyecto el cual remitirá al correo de la Corporación para conocimiento.

La presidencia manifiesta que se asigne la numeración correspondiente al proyecto radicado y se designe como ponente al H.C. JULIÁN DAVID GARCÍA RUBIO, por hacer parte de la Comisión de Gobierno, quedando notificado por estrado, el cual allegaran toda la documentación.

7º. PROPOSICIONES

El presidente, abre el punto de Proposiciones Verbales.

El H.C. JULIÁN DAVID GARCÍA RUBIO, Menciona que ya se había aprobado la proposición, pero va a radicar formalmente el cuestionario para el ESDU; dando lectura al mismo:

1. ¿Sirva informar a la fecha el avance en el cumplimiento de las metas fijadas por su dependencia en el Plan de Desarrollo Municipal para la vigencia 2023?
2. Se sirva entregar de manera detallada los contratos celebrados en la vigencia 2023, indicando en qué estado se encuentra su ejecución.
3. Se sirva entregar informes de la ejecución presupuestal de los ingresos y gastos de ESDU para la vigencia 2023, a corte 30 de abril del presente año y en el informe se debe incluir los ingresos por concepto de los locales comerciales, parqueaderos, merca plaza y otros.
4. Sírvase informar el valor del contrato de arrendamiento de la plataforma interior del parqueadero del antiguo terminal, para la vigencia 2023, indique el proceso de convocatoria que se llevó a cabo para la firma de dicho contrato y adjunte soportes del mismo.

El H.C. WILLIAM RENÉ HIGUERA MORALES con la venia del Concejal Garcia Rubio, quiere preguntar además al Señor Secretario porque en los últimos días querían cobrar alrededor de la plaza quieren cobrar el parqueadero de los carros que ingresan a la plataforma, sabiendo que se quiere reactivar y que se mejoren las condiciones de los comerciantes y ahora resulta que quieren cobrar ese tema.


De igual forma y con la venia del Concejal, desde hace años vienen diciendo que el cobro de los puestos, se diera por un particular y no se cobrara en efectivo, sino que se le diera a concesión de una entidad financiera.

El H.C. JULIAN GARCÍA, manifiesta que la pregunta quedaria de la siguiente manera:

5. Sírvase informar el valor del contrato de arrendamiento de la Plataforma de Parqueaderos alrededor de Merca Plaza para el año 2023, indique como se lleva a cabo el proceso de convocatoria que se lleva a cabo para la firma de dicho contrato, adjunte soportes del mismo y actas de la Junta Directiva de Esdu. Estas serían las cinco preguntas.

El H.C. SEGUNDO PINZÓN CARDOZO: con la venia del Honorable Concejal JULIÁN DAVID GARCÍA RUBIO, sobre lo que están hablando de Merca Plaza, para que se incluya en el cuestionario con relación a la merca plaza, la siguiente pregunta: ¿Sírvase anexar soportes de autorización de ESDU para poder sacar a contrato del espacio público, que es una competencia exclusiva de la Alcaldía y que lo reglamenta el Concejo Municipal,

ACTA No. 034	FECHA: 05 DE MAYO DE 2023
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: CAMILO ANDRÉS RUBIANO DELGADILLO	REVISÓ: ELIZABETH BECERRA RIVERA

 <p>Concejo Municipal de Duitama Boyacá</p>	<p>MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO MECI:1000-2014</p>	Código: CM-R -GA - 001
		Fecha Aprobación: 12-12-2016
	<p>ACTA DE PLENARIA</p>	Versión: 1
		Página: 9 de 9

o sea, que anexe donde están las facultades que le entregaron a Esdu para poder sacar el contrato de arrendamiento en las Bahías de Merca Plaza.

El presidente informa que no se somete a votación la proposición realizada por el H.C. JULIÁN DAVID GARCÍA RUBIO, por motivo que ya había sido aprobada con anterioridad, y solo se estaría a la espera del allegue del cuestionario para concretar la citación de la dependencia.

El H.C. SEGUNDO PINZÓN CARDOZO realiza otra proposición en lo relacionado a que se emita una nota de estilo dirigida a la Lotería de Boyacá, en sus cien (100) años. Donde el Concejo Municipal de Duitama también se haga participe en esa celebración, máxime que la lotería es una de las que contribuye en recursos para la salud. Por eso sería importante que el Concejo Municipal hiciera esa nota de estilo.

El presidente somete a consideración y votación la proposición del H.C. SEGUNDO PINZÓN CARDOZO, la cual es aprobada por Unanimidad.

Se cierra el punto de proposiciones.

8º. ASUNTOS VARIOS

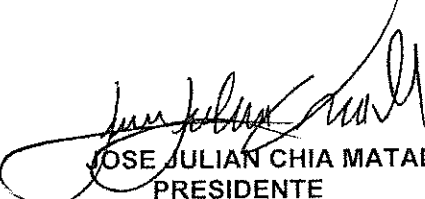
El presidente abre el punto de Asuntos Varios.

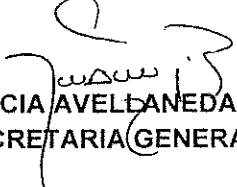
Se cierra el punto de Asuntos Varios.

La presidencia manifiesta al Concejal Segundo Pinzón que continuaran con el trámite del proyecto en el cronograma del mes de mayo sino en el mes de agosto para terminar de aprobar el proyecto.

Sin más temas por tratar y agotado el orden del día, el presidente levanta la sesión, siendo las Nueve Cuarenta y Tres de la mañana (09:43 a.m.).

Una vez leída y aprobada la presente Acta se firma como aparece.


 JOSE JULIAN CHIA MATALLANA
 PRESIDENTE


 ALBA LUCIA AVELLANEDA PÉREZ
 SECRETARIA GENERAL

ACTA No. 034	FECHA: 05 DE MAYO DE 2023
TRANSCRIBIÓ Y DIGITÓ: CAMILO ANDRÉS RUBIANO DELGADILLO	REVISÓ: ELIZABETH BECERRA RIVERA

